

Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°097-2019-CR/GRL

Huacho, 14 de Junio de 2019

VISTO: El pedido realizado por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la provincia de Huaral, quien solicita que la Concesionaria Norvial, explique por qué hasta la fecha no se ha cumplido con construir 11 puentes peatonales, por lo tanto se solicita copia del contrato de concesión para que sea analizada por los asesores del Consejo Regional;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

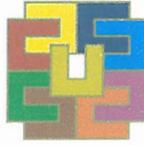
Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL y modificada mediante Ordenanza Regional N° 015-2018-CR/GRL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL y modificada mediante Ordenanza Regional N° 015-2018-



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°097-2019-CR/GRL

CR/GRL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional le encargue;

Que, mediante el pedido del visto el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la provincia de Huaral, solicita que la Empresa Concesionaria Norvial, remita copia del contrato de concesión para que sea analizada por los asesores del Consejo Regional ya que a la actualidad no se ha cumplido con la construcción de 11 puentes peatonales los cuales fueron acordados en dicho contrato de concesión, y hasta la actualidad siguen ocurriendo accidentes en dicha zona; asimismo, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, solicita se incluya en el pedido la solicitud de información a la empresa concesionaria COVIPERU, encargada de la construcción de puentes peatonales en la zona sur de la Región Lima y que hasta la fecha también viene incumpliendo con su contrato de concesión;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de junio del 2019, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Visto y con la sustentación correspondiente por parte del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la provincia de Huaral, y del Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la provincia de Yauyos; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR a la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, la evaluación o fiscalización de los contratos de concesión de las empresas NORVIAL y COVIPERU; para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL